

**INFORME SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Juez, informando que el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN, allegó comunicación en la cual informa que los vehículos identificados con placas CVF 120 y CVF -117, fueron trasladados a la Bodega MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA (fol. 184); de otra parte, el apoderado de la parte demandante mediante escrito, solicita se requiera al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN, al MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA, y a la POLICIA NACIONAL SIJIN (fol. 185), finalmente obra devolución de nuestro oficio dirigido al ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., dentro del proceso ejecutivo laboral No. 11001-31-05-002-**2016-00407-00**. De otro lado es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días **16 de marzo y 30 de junio de 2020**, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del **01 de julio del año que avanza**. Sírvase proveer

**NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA**

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. (02) dos de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN, allegó comunicación en la cual informa que los vehículos identificados con placas CVF 120 y CVF -117, fueron trasladados a la Bodega MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA, y como quiera que ya se encuentran

debidamente embargados y secuestrados, los citados vehículos, en atención a la medida cautelar ordenada por este despacho en el numeral primero del auto de fecha 14 de septiembre de 2016 (fol. 80 y vto.), se dispondrá requerir al apoderado de la parte demandante para que en el **término de cinco (05) días** contados a partir de la notificación por estado de este proveído, allegue el avaluó de los vehículos identificados con placas CVF 120 y CVF -117, conforme a las disposiciones del artículo 444 el CGP.

Aunado a lo anterior, se dispondrá requerir a las partes para que procedan de manera inmediata a aportar la liquidación del crédito, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 446 del CGP.

Finalmente, frente a las peticiones elevadas por el apoderado en el escrito de folio 185 del expediente, el despacho entrará a su estudio, una vez el profesional del derecho de cumplimiento a las decisiones adoptadas en los incisos precedentes.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO: REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que en el **término de cinco (05) días** contados a partir de la notificación por estado de este proveído, allegue el avaluó de los vehículos identificados con placas CVF 120 y CVF -117, conforme a las disposiciones del artículo 444 el CGP.

**SEGUNDO: CONMINAR** a las partes, para que, de manera inmediata, procedan a aportar la liquidación del crédito, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 446 del CGP.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE y PUBLIQUESE** el presente auto en el estado electrónico del Juzgado, y al correo electrónico del apoderado de la demandante Sebastián Mauricio Ortiz Pescador [ades1014@gmail.com](mailto:ades1014@gmail.com) .

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**222a6fd28e704b6df8c71604fa91cbcb663ba7852e47515777ba95357b  
09f8ee**

Documento generado en 02/03/2021 03:37:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**